

Montevideo, 6 de mayo de 2009.

R/D N° 558/09

---VISTO: que como consecuencia de la realización de actos eleccionarios nacionales y municipales que se llevan a cabo en nuestro País, numerosas fincas que son destinadas a clubes de agrupaciones políticas, requieren del servicio de agua y de saneamiento.-----

---CONSIDERANDO I: que hasta el momento, la prestación de tales servicios ha estado regulada por la R/D N° 871/94 de fecha 19/V/94, la que se estima necesario adecuar a las actuales circunstancias.-----

---CONSIDERANDO II: que en algunos casos, dichas fincas se encuentran con los servicios cortados por adeudos anteriores y en otros casos, no existen servicios, por carecer éstas de conexiones.-----

---CONSIDERANDO III: que corresponde al Organismo facilitar el funcionamiento de dichos clubes de agrupaciones políticas, como fundamento de nuestro sistema democrático.-----

---CONSIDERANDO IV: que ello debe realizarse sin generar perjuicios económicos a la Institución.-----

---ATENTO: a lo informado por el Departamento Comercial.-----

-----EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION
DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E:-----

---1°) DEROGAR la R/D N° 871/94 de fecha 19/V/94.-----

---2°) OTORGAR servicios de agua y saneamiento cuando corresponda y en forma transitoria, a los locales en los que se instalen clubes políticos.-----

---3°) ESTABLECER que la vigencia de la presente Resolución será la siguiente: a) en Elecciones Nacionales: desde el 1° de enero del año en que se realice la elección, hasta el mes inclusive del respectivo acto y b) en Elecciones Municipales: desde el mes siguiente al del acto de elecciones nacionales, hasta el mes inclusive de realización del acto eleccionario municipal.-----

---4°) DISPONER que la solicitud de estos servicios, se realizará en todo el País, dándole trámite urgente.-----

---5°) ESTABLECER asimismo que para la prestación de estos servicios, se deberá de cumplir con las siguientes condiciones: a) la solicitud se presentará por escrito en papel oficial del partido político y firmado por autoridades representativas del mismo, b) no se cobrarán las rehabilitaciones o reapertura

de servicios existentes, tanto de agua como de saneamiento, c) en el caso de fincas que no cuenten con servicio de agua, la conexión provisoria no será cobrada y se hará como máximo en ½ “, utilizando los materiales habituales del Organismo, la que además deberá tener medidor de agua, d) vencidos los plazos establecidos en Numeral 3°, los servicios serán cortados inmediatamente.-----

---6°) DISPONER asimismo que todos los servicios deberán tener contrato firmado en los siguientes casos y en la forma en que se indica: a) cuando el titular del contrato es el Partido Político, deberá presentarse garantía solidaria de otro cliente del Organismo, titular de contrato de un servicio habilitado y al día con los pagos y b) cuando el titular del contrato es una persona, ésta debe ser habilitada por el Partido Político respectivo.-----

---7°) DISPONER que no podrán suscribir contrato por el servicio, aquellas personas que mantengan deudas con O.S.E..-----

---8°) COMUNIQUESE a la Gerencia General. Cumplido, pase al Departamento Comercial.-----

---POR EL DIRECTORIO:

Dr. Daoiz G. Uriarte
Secretario General

Ing. Martín Ponce de León
Presidente